



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2021-526-00
DEMANDANTE: AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES
DEMANDADO: LILIANA JOHANNA MONTES OCAMPO, FEDERICO MONTES ROMAN y JULIETH ANDREA MONTES CAMPO

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P se fijará fecha para surtir audiencia en la forma establecida por el artículo en mención para el día **MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

En dicha fecha se desarrollarán concentradamente las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., entre otras:

- Conciliación.
- Interrogatorios.
- Fijación de hechos, del litigio y control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones finales de las partes.
- Sentencia.

A la audiencia deberán concurrir todas las partes que integran el proceso, para absolver los interrogatorios de parte y los que de oficio realizará el Despacho.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo dicta el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que la parte o apoderado que sin justificación falte a la audiencia, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La celebración de la audiencia convocada se llevará a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Life Size, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para tal efecto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos (2) días, suministren a través del correo electrónico institucional del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección de correo electrónico donde les será remitido el enlace de invitación a la audiencia, así como el número de contacto donde podrán recibir comunicaciones en caso de requerirlo.

El enlace para acceder a la audiencia será remitido dentro de los cinco (5) días previos a su realización, junto con el enlace para consultar el expediente digital.



DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de julio de 2020. (C01 PRINCIPAL PDF 04)

Se niegan **por extemporáneas** las solicitudes probatorias incluidas en el escrito contentivo del pronunciamiento frente a las excepciones de mérito, que fue presentado por la parte actora al correo electrónico del despacho el día 18/04/2022.

Al respecto téngase en cuenta que el término con el que contaba la parte actora para pronunciarse frente a las excepciones propuestas, así como para solicitar y/o aportar pruebas feneció el 08/04/2022, dado que el termino de traslado contenido en el auto de fecha 24 de marzo de 2022, se extendió -perentoriamente- desde el 28/03/2022 hasta el 08/04/2022, siendo esta la última fecha en la que pudo presentar pruebas.

Lo anterior en aplicación sistemática de los artículos 164, 173 y 443 del C.G.P., en el entendido que la solicitud probatoria de que trata el artículo 443 enunciado, resulta procedente en el evento que las mismas sean aportadas y/o solicitadas **regular y oportunamente**, dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, recordando lo dispuesto en el artículo 173 citado:

*“ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso **dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.**”*

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

- PAGO CANON SEPTIEMBRE DE 2020 (C01 PRINCIPAL PDF 51)
- CONSTANCIA DE PAGO SEPTIEMBRE DE 2020 Y POSIBILIDAD DE DESCONTAR PRIMER DEPOSITO (C01 PRINCIPAL PDF 50)
- PAGO CANON OCTUBRE DE 2020(C01 PRINCIPAL PDF 52)
- PAGO CANON NOVIEMBRE DE 2020(C01 PRINCIPAL PDF 53)
- PAGO CANON ENERO DE 2021(C01 PRINCIPAL PDF 54)
- PAGO DE ARRENDAMIENTO JULIO 13 - 12 DE AGOSTO DE 2020 (C01 PRINCIPAL PDF 49)
- PAGO DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO (C01 PRINCIPAL PDF 48)
- PANTALLAZO CONSTANCIA DE FALLAS HUMEDALES DEL BAÑO EN EL APARTAMENTO (C01 PRINCIPAL PDF 46)
- REGISTRO DE DEFUNCION MARIA NUBIOLA OCAMPO AGUDELO (C01 PRINCIPAL PDF 47)



- VIDEO REGISTRO DE HUMEDAL SIENDO REPARADO NUEVAMENTE - 26 DE SEPT 2020 (C01 PRINCIPAL PDF 56)
- FOTO REGISTRO REPARACION HUMEDAL - 19 DE NOV DE 2020 (C01 PRINCIPAL PDF 56)
- PRUEBA DE ENTREGA DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 8 DE JUNIO DE 2021. (C01 PRINCIPAL PDF 44)
- PANTALLAZO CONSTANCIA DE MUDANZA Y SALIDA DEL CONJUNTO (C01 PRINCIPAL PDF 43)
- VIDEO REGISTRO DE ESTADO DE APARTAMENTO 15 DE ENERO DE 2021 - ENTREGA (C01 PRINCIPAL PDF 55)

DECLARACIONES DE TERCEROS:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas a quienes se cita para declaren sobre los hechos de la demanda:

- **ZOEYDA FUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.514.499 de Bucaramanga. Teléfono: 322-4282511. Correo: creditoshipotecarios1303@hotmail.com
- **NINFA ORJUELA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.766 -de Bucaramanga. Teléfono: 305-7504018 correo: ninfaorjuela2019@gmail.com

El solicitante de la prueba deberá procurar la comparecencia del testigo por ser el interesado en la prueba.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que practicará la parte demandada respecto de las siguientes personas, quienes absolverán las preguntas que le formulará el demandado, con ocasión de los hechos sobre los que versa el proceso:

- AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES.
- NIMER HASSAN HOLGUIN QUIÑONES.

3. PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decretan los interrogatorios de parte oficiosos, que serán efectuados por parte del despacho conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

En los anteriores términos quedan decretadas las pruebas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 112, PUBLICADO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA